

INFORME SECRETARIAL: Estudiado íntegramente el expediente del proceso, es de afirmar que cumple con los presupuestos procesales para fijar fecha para la realización de la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, dado que la última actuación por parte del despacho fue ordenar el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado en la contestación de la demanda, siendo efectuado este traslado el día 25 de noviembre de 2022 por secretaria del despacho dándose el pronunciamiento a las mismas por parte del apoderado del demandante el día 29 de noviembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente. Girardota, enero 30 de 2023.

DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001- 2021-00145-00
Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y Disolución de la misma
Demandante:	Gladys Elena Toro
Demandado:	Carlos Hernando Montenegro Triana
Interlocutorio:	No 035 de 2023
Decisión:	Fija fecha de audiencia inicial

Teniéndose en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a convocar a las partes a fin de que concurran personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el nueve **(09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.

- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **lifesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 007** fijado hoy **01 DE FEBRERO DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario